



Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de la Contraloría General

DICTAMEN QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DE ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-El Artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, determina que a la Secretaría de la Contraloría General, como dependencia directa de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho y coordinación de los asuntos que en materia de control y desarrollo administrativo, control gubernamental, participación social, vinculación, transparencia y combate a la corrupción, que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las demás leyes, decretos, acuerdos, circulares y lineamientos de carácter general que establecen su competencia en el ámbito del Poder Ejecutivo.

2.- El Artículo 6, Fracción I del antes citado reglamento señala que el Secretario tendrá las siguiente atribución entre otras:

III. Dirigir y organizar el Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Estatal;

3.- El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos puestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

4.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del Eje Estratégico y Transversal, Gobierno Eficiente Innovador; Principio Rector Competitividad señala que esta misma, como la eficiencia que conduce necesariamente a gestionar una economía basada en la promoción de la competitividad dinámica, la cual se deriva de una plataforma productiva anclada en la innovación, la ciencia y la tecnología

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política Local, en su artículo 150, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: "los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

SEGUNDO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, señala en su Artículo 27, Fracción I que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, "Cuando peligre o se altere el orden social, la



Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de la Contraloría General

economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor o **cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.**

TERCERO.- Que para la contratación de servicio de fotocopiado con la empresa **Copiadoras y Servicios de Sonora S.A. de C.V.**, requerido por la Secretaría de la Contraloría General, se llevó a cabo posterior a una investigación de mercado, atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados, investigación que forma parte integrante del presente dictamen, toda vez que se está en proceso la Licitación Pública LPA-926003986-001-2019.

CUARTO.- Que los recursos para cubrir el presente servicio, son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 336080- servicio de fotocopiado en las instalaciones de las dependencias y entidades para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Que considerando que la empresa Copiadoras y Servicios de Sonora S.A. de C.V., ha acreditado estar legalmente establecida y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como con la experiencia necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio de fotocopiado antes señalado, ello en las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, propuestas que fueron presentadas y misma que se describe a continuación:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO POR COPIA PROCESADA	No. DE COPIAS	IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA
COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V.	\$0.23	200,000	\$ 46,000.00
XEROX MEXICANA S.A. DE C.V.	\$ 0.29	200,000	\$ 58,000.00
COPY DIGITAL DE NOGALES S.A. DE C.V.	\$0.28	200,000	\$ 56,000.00

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tiene a bien:

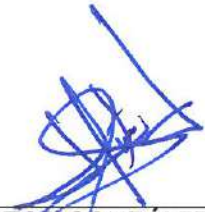


Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de la Contraloría General

DICTAMINAR

Se otorgue mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a la Empresa Copiadoras y Servicios de Sonora S.A. de C.V., el contrato de servicio de fotocopiado por la Dirección General de Administración y control Presupuestal de la Secretaría Contraloría General del Estado, de acuerdo a propuesta económica, por un importe de **\$46,000.00** (son: Cuarenta y seis mil pesos y 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$7,360.00** (son: Siete mil trescientos sesenta pesos y 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$53,360.00** (son: Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos y 00/100 M.N).

Hermosillo, Sonora, 27 de diciembre de 2018.



ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIR. GRAL DE ADMINISTRACION
Y CONTROL PRESUPUESTAL



L.F. EDGAR PRENDAS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y MATERIALES



CONTRATO No. SECOG-KONICA-01-2019, A PRECIO FIJO, RELATIVO AL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA " por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que "LA DEPENDENCIA" de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 6 apartado A, Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le confiere la facultad para llevar a cabo este tipo de Contrato.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó con fundamento en el artículo 27, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal con fecha del 27 de diciembre del 2018.
- I. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal para el ejercicio 2019, los cuales se encuentran debidamente autorizados según decreto 09, del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial, del día 24 de diciembre de 2018, sujeto a la disponibilidad del presupuesto emitido por la Subsecretaría de Egresos.
- V. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Paseo del Río Sonora y Comonfort, Edificio Hermosillo 2do. Nivel, Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, señala para facturación el Domicilio de Comonfort y Dr. Paliza s/n Col. Centro, y como registro GES 790913 CT0.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 967 Volumen 11, del día 26 del mes de febrero del año de 2010, pasada ante la fe del Lic. Horacio Sobarzo Morales, Notario Público No.80, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No.15111-7, de fecha 05 del mes de marzo del año de 2010.
- II. Que el C. **RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA**, acredita su personalidad como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V.**, con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No. 19,585 del día



13 del mes de noviembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. David Martin Magaña Monreal, Notario Público No.16, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el No. 21165, de día 26 del mes de noviembre del año de 2001, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que no tiene adeudos fiscales o cuenta con convenio con la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- V. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CSS-930125-9Q7**
- VI. Que tiene como giro comercial el de Otros intermediarios del comercio al por menor.
- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar acabo el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 286, col. Prados del Centenario, en la ciudad de Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como notificar en caso de cambio de domicilio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los bienes y servicios descritos en el anexo 1, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.



El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$46,000.00** (son: Cuarenta y seis mil pesos y 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$7,360.00** (son: siete mil trescientos sesenta pesos y 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$53,360.00** (son: Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos y 00/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo para la entrega de los artículos objeto de la presente licitación será 10 días hábiles a partir de la firma del contrato en una sola exhibición y en un horario de 8:00 a 13:00 horas, utilizando sus propios medios de transporte, libre a bordo puesto en piso y sin cargo para "LA DEPENDENCIA" ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 07 de enero de 2019 hasta el día 31 de enero del año 2019.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, el importe total de los servicios adquiridos a satisfacción de "LA DEPENDENCIA", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, de la "LA DEPENDENCIA", dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva.

- A. Ambas partes acuerdan que si el número de copias procesadas durante el periodo del contrato es mayor al que se estipula en la cláusula primera, la copia deberá tener el mismo costo al de la propuesta económica del presente contrato.
- B. Ambas partes acuerdan que si el número de copias procesadas durante la vigencia del contrato es menor al que se estipula en la cláusula primera, "LA DEPENDENCIA" no se verá obligada a pagar el monto total del contrato, únicamente pagará el costo total de las copias procesadas durante la vigencia del contrato.

QUINTA: ANTICIPOS:

No habrá anticipo

SÉXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, un **cheque cruzado o una fianza** a favor de "LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Tercera, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

Sí transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA DEPENDENCIA" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA DEPENDENCIA " pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR " , en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Director General de Administración y Control Presupuestal, Ing. Héctor González Tirado, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los bienes no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de los mismos, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula Decimotercera.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes sean recibidos en su totalidad de conformidad por "LA DEPENDENCIA", en el lugar pactado.
- B. A entregar los bienes objeto de este contrato en un periodo de una semana según los requerimientos de la órdenes de compra que expidan mensualmente a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, en la Dirección General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Edificio Hermosillo, 2do. Nivel. Centro de Gobierno; Hermosillo, Sonora.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "LA DEPENDENCIA " , la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA DEPENDENCIA " en cualquier caso.
- E. Entregar las facturas correspondientes a los bienes adquiridos en los términos solicitados al momento de realizar el pedido.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO.

En Cumplimiento al Artículo 31 párrafo ocho, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, las partes acuerda que éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Página 4 | 12



DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "LA DEPENDENCIA" lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "LA DEPENDENCIA", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.


En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "LA DEPENDENCIA", aceptan que:

- A. Que la adquisición puede ser objeto de revisión por parte del **Lic. Edgar Prendas Sandoval**, Director de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección Gral. de Administración y Control Presupuestal designado por la Secretaría de la Contraloría General como **Administrador del Contrato**, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR"
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

A.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla con el plazo de entrega autorizado, "LA DEPENDENCIA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total los bienes no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los bienes contratados.

B.- Si "EL PROVEEDOR" incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por "LA DEPENDENCIA", por un término mayor de 2 días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total de los bienes no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento de la solicitud.

 Página 5 | 12



En el caso de que "LA DEPENDENCIA " rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA DEPENDENCIA ", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta del contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "LA DEPENDENCIA " informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA DEPENDENCIA " a "EL PROVEEDOR"

Cuando "LA DEPENDENCIA " ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR " tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA DEPENDENCIA" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la Adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o la Dependencia haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere



vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2(dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "LA DEPENDENCIA" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "LA DEPENDENCIA" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con los suministros objeto del presente contrato dentro de los 15 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "LA DEPENDENCIA" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los suministros, o no repara o repone en un término de 5 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA DEPENDENCIA", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los suministros de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 1requerimientos por escrito de "LA DEPENDENCIA", relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.



- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA DEPENDENCIA", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas en sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA DEPENDENCIA".

DECIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, las partes acuerdan que toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tiene el carácter de información pública, con excepción de aquella que se considere de acceso restringido o tenga el carácter de confidencial, en la cual solo podrá otorgarse el acceso a la misma previa autorización de las partes; con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los bienes, "LA DEPENDENCIA" se obliga a levantar un acta administrativa o documento en la que conste la entrega recepción de los bienes.



VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR " renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2019.

FIRMAS

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA DEPENDENCIA"

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
PRESUPUESTAL

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

L.F. EDGAR PRENDAS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL PRESUPUESTAL



**ANEXO 1
SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

EQUIPO	
15 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	
CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN	LASER MONOCROMATICO
VELOCIDAD DE IMPRESION POR MINUTO (COMO MINIMO)	55 PPM
RESOLUCION DE IMPRESION/COPIADO	1800 X 600 PPP / 600 x 600
ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	CAMA PLANA Y ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF)
CAPACIDAD DE ADF	100 HOJAS
VELOCIDAD DE ESCANEADO EN ADF (TAMAÑO CARTA, 300 PPP, UNA CARA)	75 PPM
RESOLUCION DE ESCANEADO	600 X 600 PPP
ESCANEADO A COLOR	SI
FORMATOS DE IMAGENES SOPORTADOS	TIFF, JPEG, PDF, XPS, PDF/XPS (compact)
MANEJO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS	BUZON PARA 1000 USUARIOS ENVIO VIA EMAIL
REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN	25% A 400%
COPIA EN ACETATO	SI
COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBOS LADOS	SI
COPIA EN TAMAÑO CARTA	SI
COPIA EN TAMAÑO OFICIO	SI
COPIA EN TAMAÑO DOBLE CARTA	SI
CLAVES DE ACCESO (PANEL WEB para configuración vía IP)	SI , / CON OPCION DE INSTALAR AUTENTIFICACION BIOMETRICA
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED ETHERNET 10 /100 / 1000 BASE T
MEMORIA DEL SISTEMA	2 GB
DISCO DURO	250 GB MINIMO
MANEJO DE PAPEL	ALIMENTADOR MANUAL CON CAPACIDAD DE 150 HOJAS 2 BANDEJAS UNIVERSALES CON CAPACIDAD DE 500 HOJAS CADA UNA 2 BANDEJAS DE ALTA CAPACIDAD PARA TAMAÑO CARTA, 2500 HOJAS DE CAPACIDAD EN CONJUNTO
TAMAÑOS Y PESO DE PAPEL SOPORTADOS:	TAMAÑOS: 11" x 17"/A3, LEGAL/B4,CARTA/A4, CARTA-R/A4R,MEDIACARTA-R, PESO DE PAPEL SOPORTADO: HASTA 300 GRAMOS
FECHA DE INTRODUCCION AL MERCADO	2010

DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS



DIRECCIÓN GENERAL	UBICACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPO
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE	1.-EQUIPO
AUDITORIA GUBERNAMENTAL	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA NORTE	2.-EQUIPO
CONTRALORÍA SOCIAL	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE	1.-EQUIPO
INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE	2.-EQUIPO
LICITACIONES Y CONTRATOS	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA NORTE	1.-EQUIPO
ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE	1.-EQUIPO
RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO MEXICO ALA SUR	2.- EQUIPO
RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL	PLAZA RÍO SONORA A UN COSTADO DE PALOMINOS	1.-EQUIPO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA TERCER NIVEL A LA NORTE	1.-EQUIPO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO (PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN)	BLVD. RÍO SONORA ESQ. CALIFORNIA COL. PROYECTO RÍO SONORA	1.- EQUIPO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA PRIMER NIVEL ALA SUR	1.- EQUIPO
ADMINISTRACIÓN Y CP (ARCHIVO)	REFORMA ESQUINA QUINTANA ROO COL SAN BENITO	1.- EQUIPO
TOTAL DE EQUIPOS		15



CONSUMO

CONCEPTO	COSTO POR COPIA EN BLANCO Y NEGRO PROCESADA	CONSUMO DE COPIAS
COPIA EN BLANCO Y NEGRO	\$0.23	200,000

FIRMAS

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA DEPENDENCIA"

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
PRESUPUESTAL

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

L.F. EDGAR PRENDAS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES



KONICA MINOLTA

Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V.

Cliente:	Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora	Cotización No.	1413-CONTR-01
Area:	Administración	Ejecutivo Vtas.:	Arturo Zavala Valdez
Atencion	A quien corresponda	Vigencia:	2019
Tel:	662 2172051	Lugar y Fecha:	Hillo. Son. 14 de Dic 2018

Por medio de la presente nos es grato saludarle y a la vez presentar a su consideración la siguiente cotización para la prestación de servicios de copiado, impresión y digitalización (escaneo) de documentos **para el periodo comprendido de enero 2019.** Así mismo, reiteramos el deseo de poder trabajar para ustedes y ofrecemos la garantía de un buen servicio, el cual es el objetivo principal de nuestra empresa y será proporcionado en **nuestros equipos Konica Minolta, los cuales** ofrecen la versatilidad de usarse como impresora y scanner en red o copiadora digital, está totalmente equipada y es perfecta para oficinas que demandan alta productividad.

CARACTERISTICAS:

- Copiadoras Digitales de alta resolución. (Color y ByN)
- Opción de impresión y escaneo en los mismos equipos.
- 42 a 55 Copias/Impresiones por minuto
- Zoom para amplificación y reducción de 25 a 400%.
- Copia en tamaños de papel de media carta, carta, oficio, legal, hasta doble carta.
- Resolución de 600 x 600 dpi. Hasta 1200 dpi.
- Capacidades de papel desde 1,150 hojas, hasta 3,650 hojas.
- **Gabinete**
- **Alimentador automático de originales.**
- Alimentador auxiliar con capacidad de 150 hojas.
- Claves de acceso.
- Alimentador de Documentos (RDH) le permite escanear hasta 80 originales.
- Tarjeta de red Integrada
- Funciones de copiado: Modo libro, foto, texto, compaginado automático, sobre posición, marcas de agua, repetir imagen, modo credencial, entre otros.
- Función de escaneo a PC, email, FTP, según el modelo del equipo,
- **Equipos remanufacturados**



KONICA MINOLTA

Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONOMICA

PLAN MENSUAL	PRECIO POR COPIA
Precio por pagina procesada	\$ 0.23
Cantidad de páginas procesadas en el período	200,000
Monto Total	\$ 46,000.00

- Precios mas IVA
- Cantidad de equipos: 14

Beneficios del plan de renta:

- Incluye los equipos multifuncionales necesarios, sin necesidad de inversión inicial.
- Incluye todos los Consumibles necesarios para la operación del equipo (Tóner, revelador, cilindro, etc.) excepto papel.
- Refacciones.
- El Servicio técnico, refacciones y todos los materiales necesarios serán proveídos sin costo.

Esperando poder servirles y deseando su conformidad con lo anterior, quedamos de ustedes:

Atentamente

Ing. Arturo Zavala Valdez
Gerente de Ven

Hillo, Son a 14 de diciembre del 2018

**Atención:
Secretaría de la Contraloría General**

Derivado de su solicitud, presentamos a usted nuestro servicio de fotocopiado e impresión de documentos en **14 EQUIPOS de la marca SHARP**, para el período de enero 2019, lo anterior para su análisis de arrendamiento.

PRECIOS

Cantidad de páginas procesadas: 200,000 pgs.

Precio por página procesada en Negro: \$ 0.28

Monto Total: \$ 56,000.00 mas IVA

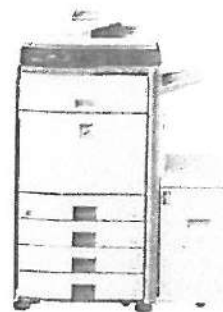
Incluye: Tóner, Refacciones, Materiales, Servicio técnico

No incluye: Papel desperfectos ocasionados por mal uso.

CARACTERISTICAS

Copiadora/impresora/escáner Digital de alta resolución.

- **De 20 a 50 Páginas por minuto**
- Memoria del sistema de 640MB , Disco Duro de 80G B
- Copia en tamaños de papel de desde media carta hasta doble carta.
- Capacidad de papel: 4 charolas alimentadoras de 500
- Alimentador auxiliar con capacidad de 100 hojas.
- Tamaños de papel: Carta, Oficio, legal, Doble carta
- Ampliación y reducción del 25% al 400%, Claves de Usuario
- Windows 9X, NT, 4.0, Me, 2000, XP, Vista, 2003 Server, Mac OSx,
- Alimentador Automático de Documentos permite alimentar originales por ambos lados.
- capacidad del DSPF de 70 originales



En espera de una pronta respuesta, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente
Aracely Villanueva Santos
Aracely Villanueva Santos
Gerente Sucursal

Copy Digital

Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 2680, Local], C.P. 84000, Nogales Sonora

Tel: (01631) 3144255, 3144425,



Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre 2018.

Secretaría de la Contraloría General del Edo de Sonora
A quien corresponda
Presente.-

Por este conducto ponemos a su consideración nuestra propuesta para prestar nuestros servicios de copiado/impression/escaneo de documentos con 14 equipos de la marca Xerox con las siguientes características:

MARCA: XEROX

- ❖ De 40 a 50 Copias por minuto de velocidad, Color y Negro
- ❖ Amplificación y reducción del 25% al 400%
- ❖ 2400 dpis., primera copia en 10 segundos.
- ❖ Copia en tamaños de papel Carta, oficio, doble carta
- ❖ 3 bandejas de papel con capacidad para 500 hojas
- ❖ Alimentador auxiliar con capacidad de 150 hojas.
- ❖ Dúplex automático
- ❖ Alimentador de originales con capacidad de 100 hojas bond
- ❖ Modo fotografía/texto
- ❖ Tarjeta de red, claves de usuario.

PLANES DE ARRENDAMIENTO:

Periodo comprendido: **Enero a diciembre 2019,**

Cantidad de Páginas: 200,000

Precio por copia /impression: \$ 0.29 Importe Total: \$ 58,000.00

Precio mas IVA,

Sin más por el momento y para cualquier aclaración o duda al respecto quedo a sus órdenes;

Atentamente



Irma Jeannette Duron Acuña
Dpto. de Ventas

COMERCIANTES ASOCIADOS EN HERMOSILLO, S.A.

2da. De Obregón No. 134, Te/s./Fax 2132700, 2132670, 2120600, Hermosillo, Sonora

E-mail: copicentro_matriz2005@hotmail.com

Fecha 15 DE ENERO DEL 2019

Páguese por este cheque a la orden de:

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

\$ 5,336.00

—(CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)—

Moneda Nacional

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



KONICA MINOLTA

**COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA,
S.A. DE C.V.**

BLYD. LUIS D. COLOSIO # 286 C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA
TEL.: (662) 213-39-39
R.F.C. CSS-930125-9Q7

SUC. 0657 HERMOSILLO COLOSIO
CTA. No. 00449114572

[Handwritten signature]
Firma(s)

68 27 5 1 7600 1 75 004491 1457 20 1010968

CUENTA No. CHEQUE No.

713253